

para haver valido, y cumplido con la  
Faz. de las Obligaciones de pagos de  
Arrendamiento, pero deseando vien-  
de mantener con V.S. la menor correspon-  
dencia, y comunicar toda la vecindad  
me es permisible enshas Cobrarrazas,  
prevengo a D. Juan Maxim se Bigoy  
que por haora viga la misma regla que  
la que practicare por la actual Reca-  
sion con tales extencion.

En el Of. de V.S. lo más oportuno que pude  
sefio. Madrid 12 de Diciembre de 1750.

J. A. de B.  
Enmaratene e ap. Secu-

M. R. M. L. Juan del Orozco  
Cuidado de Lorca

